



APRUEBA ADENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN LA REPÚBLICA DE COREA Y EL SEÑOR KIM YOUNGJUN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2198/

SANTIAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el artículo 14 de la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Oficio N°2018 de 2019, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Adenda al Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de octubre de 2019, entre la Embajada de Chile en la República de Corea y el Sr. Kim Youngjun; la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público N° 8102, de 05 de agosto de 2019, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga a la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en Corea, mediante un contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Público N°2018, de 12 de septiembre de 2019.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de octubre de 2020, la Embajada de Chile en la República de Corea y el Sr. Kim Youngjun, suscribieron una adenda al contrato de arrendamiento de 22 de septiembre de 2011, sobre el inmueble ubicado en [REDACTED] Corea, que alberga a la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en Corea.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Adenda al Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de octubre de 2019, entre el la Embajada de Chile en la República de Corea y el Sr. Kim Youngjun, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Este Acuerdo de Renovación y Modificación ("Acuerdo de Renovación") respecto del inmueble situado en [REDACTED] Corea, es celebrado y formalizado con fecha 21 de octubre de 2019 entre Kim Youngjun (en adelante "el Arrendador") y la Embajada de Chile en la República de Corea, representada por el Embajador de Chile en la República de Corea (en adelante "la Arrendataria").

POR CUANTO la Arrendataria desea renovar el período de vigencia del Contrato de Arrendamiento según lo dispuesto más adelante y el arrendador ha convenido en su renovación,

LAS PARTES, considerando los acuerdos mutuos contenidos en el presente, acuerdan por este acto lo siguiente:

1. Todos los términos utilizados en este instrumento, a menos que se especifique algo distinto, son los definidos en el Contrato de Arrendamiento Inicial celebrado el 22 de septiembre de 2011.

2. (Artículo 2 - Vigencia del Contrato)

Por este acto se renueva el período de vigencia del Contrato de Arrendamiento por un período adicional de cuarenta y ocho (48) meses. Las partes reconocen que, debido a razones de buen servicio y continuidad de los trabajos realizados en el inmueble, la ocupación del mismo se ha mantenido de manera ininterrumpida desde el 10 de octubre de 2019 y la fecha de suscripción del presente contrato, el que se mantendrá en vigor hasta el 9 de octubre de 2023.

3. (Artículo 3 - Renta de arrendamiento)

La renta de arrendamiento mensual del inmueble será de doce mil doce dólares estadounidenses (USD 12.012). La renta de arrendamiento total del período adicional, que corresponde a un monto de quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis dólares estadounidenses (US\$ 576.576) se pagará anualmente, según lo indicado a continuación:

- A. La arrendataria pagará al Arrendador, el primer año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil, ciento cuarenta y cuatro dólares estadounidenses) el 10 de octubre de 2019 o antes.
- B. Pagará, por el segundo año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil, ciento cuarenta y cuatro dólares estadounidenses) el 10 de octubre de 2020 o antes.

C. Pagará, por el tercer año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil, ciento cuarenta y cuatro dólares estadounidenses) el 10 de octubre de 2021 o antes.

D. Pagará, por el cuarto año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil, ciento cuarenta y cuatro dólares americanos) el 10 de octubre de 2022 o antes.

4. (Artículo 4 - (Disposiciones varias)

1) Este documento se extiende en inglés y coreano. Prevalecerá el idioma inglés en caso de diferencias de interpretación de los términos.

2) Las partes convienen en que cualquier posible controversia que surja respecto de la interpretación o aplicación de los términos de este contrato se resolverá de manera amigable, pero si esto no fuera posible, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Seúl.

3) A pesar de cualquier disposición en contrario en este Contrato de Arrendamiento, explícita o implícita el hecho que la Arrendataria celebre este contrato con el arrendador no se considerará una renuncia de la Arrendataria a los privilegios e inmunidades de los que goza Chile como Estado Soberano reconocido por la República de Corea, de acuerdo al Derecho Internacional y las leyes del país anfitrión.

5. (Artículo 5 - Comisión de Corredores)

Cada parte pagará por concepto de Comisiones de Corredores el 2% del valor total de arrendamiento a Seoul Realty.Net. La Comisión se pagará en cuatro cuotas anuales iguales de US\$ 2.882,88.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Acuerdo de Renovación se extiende en los idiomas inglés y coreano y se firma en 3 ejemplares en la fecha antes indicada.

Hay firmas de ambas partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande este contrato al presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del año 2020, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El gasto que se devengue para el año 2021, y siguientes, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 letra d) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Subsecretario


JOSÉ AVARIA GARIBALDI
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO





TRADUCCIÓN

I-410/19

**ACUERDO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Este Acuerdo de Renovación y Modificación ("Acuerdo de Renovación") respecto del inmueble situado en [REDACTED] [REDACTED] Seúl, Corea, es celebrado y formalizado con fecha 21 de octubre de 2019 entre Kim Youngjun (en adelante el "Arrendador") y la Embajada de Chile en la República de Corea, representada por el Embajador de Chile en la República de Corea (en adelante, la "Arrendataria").

POR CUANTO la Arrendataria desea renovar el período de vigencia del Contrato de Arrendamiento según lo dispuesto más adelante y el Arrendador ha convenido en su renovación,

LAS PARTES, considerando los acuerdos mutuos contenidos en el presente, acuerdan por este acto lo siguiente:

1. Todos los términos utilizados en este instrumento, a menos que se especifique algo distinto, son los definidos en el Contrato de Arrendamiento Inicial celebrado el 22 de septiembre de 2011.

2. (Artículo 2 - Vigencia del contrato de arrendamiento)

Por este acto se renueva el período de vigencia del Contrato de Arrendamiento por un período adicional de cuarenta y ocho (48)

- // -

meses. Las partes reconocen que, debido a razones de buen servicio y continuidad de los trabajos realizados en el inmueble, la ocupación del mismo se ha mantenido de manera ininterrumpida desde el 10 de octubre de 2019. Esta fecha debe ser considerada como la fecha de entrada en vigencia de este contrato y las partes renuncian explícitamente a toda acción legal que puedan interponer por el período de ocupación comprendido entre el 10 de octubre de 2019 y la fecha de suscripción del presente contrato, el que se mantendrá en vigor hasta el 9 de octubre de 2023.

3. (Artículo 3 - Renta de arrendamiento)

La renta de arrendamiento mensual del inmueble será de doce mil doce dólares estadounidenses (USD 12.012). La renta de arrendamiento total del período adicional, que corresponde a un monto de quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis dólares estadounidenses (USD 576.576), se pagará anualmente según lo indicado a continuación:

A. La Arrendataria pagará al Arrendador, por el primer año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro dólares estadounidenses) el 10 de octubre de 2019 o antes.

B. Pagará, por el segundo año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro dólares estadounidenses) el 10 de octubre de 2020 o antes.

C. Pagará, por el tercer año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro dólares estadounidenses) el 10 de octubre de 2021 o antes.

D. Pagará, por el cuarto año, un monto de US\$ 144.144 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro dólares

- // -

- // -

estadounidenses) el 10 de octubre de 2022 o antes.

4. (Artículo 4 - Disposiciones varias)

1) Este documento se extiende en inglés y coreano. Prevalerá el idioma inglés en caso de diferencias de interpretación de los términos.

2) Las partes convienen en que cualquier posible controversia que surja respecto de la interpretación o aplicación de los términos de este contrato se resolverá de manera amigable, pero si esto no fuera posible, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Seúl.

3) A pesar de cualquier disposición en contrario en este Contrato de Arrendamiento, explícita o implícita, el hecho de que la Arrendataria celebre este contrato con el Arrendador no se considerará una renuncia de la Arrendataria a los privilegios e inmunidades de los que goza Chile como Estado Soberano reconocido por la República de Corea, de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes del país anfitrión.

5. (Artículo 5 - Comisiones de corredores)

Cada parte pagará por concepto de Comisiones de Corredores el 2% del valor total de arrendamiento a Seoul Realty.Net. La comisión se pagará en cuatro cuotas anuales iguales de USD 2.882,88.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Acuerdo de Renovación se extiende en los idiomas inglés y coreano y se firma en 3 ejemplares en la fecha antes indicada.

Arrendador: (Firma ilegible).

Kim Youngjun.

(Timbre).

- // -

- // -

Arrendataria: (Firma ilegible).

Embajada de Chile en la República de Corea, representada por
el Embajador de Chile en la República de Corea, don Luis
Fernando Danus Charpentier, pasaporte [REDACTED]

Testigo: (Firma ilegible).

(Timbre).

Traducido por: Ana Ahumada A., Res. N° 44 de fecha 10 de agosto de 1981.

SANTIAGO, CHILE, a 30 de octubre de 2019.




ALEJANDRA VERGARA ZAPATA
TRADUCTORA

EXTENSION AND AMENDMENT AGREEMENT
TO THE AGREEMENT FOR THE LEASE OF PREMISES
임대차 계약의 연장 및 변경

This Extension and Amendment Agreement ("Extension Agreement") to the [redacted] Seoul, Korea made and entered into October 21, 2019 by and between Mr. Kim Youngjun (Hereinafter "Lessor") and the Embassy of Chile to the Republic of Korea, represented by the Ambassador of Chile to the Republic of Korea (Hereinafter "Lessee")

본 연장계약은 서울시 [redacted] 김영준과 임차인 대한민국 주재 칠레대사가 대표하는 주대한민국 칠레대사관이 2019년 10월 21일 합의하며

WITNESSETH:

WHEREAS, Lessee wishes to extend the term of the Lease Agreement as provided in the latter and Lessor has agreed to extend the term of Lease.

이에 임차인은 아래기간만큼 연장을 요청하고 임대인은 그 기간에 동의하며

NOW, THEREFORE, the parties hereto in consideration of the mutual agreements and Premises herein expressed do hereby agree as follows:
양당사자는 상호 합의하여 다음사항에 합의한다.

1. All terms used herein, unless otherwise specified, are as defined in the initial Lease Agreement made as of September 22, 2011.
특별히 명시되지 않는 한 모든 조건은 2011년 9월 22일에 작성된 최초계약서와 동일하다.

2. [Article 2. Duration of Lease_임대차기간 연장]

The term of Lease is hereby extended for an additional period of Forty Eight (48) months. The parties acknowledge that due to reasons of good service and continuity of labors carried out in the premises, the occupation of the premises has been maintained uninterruptedly since 10 October 2019. This date has to be considered as the entry into force of this agreement and the parties explicitly renounce any legal action that they could undertake between them for the period of occupation from 10 October 2019 until the date of signing of the present contract, which will remain in force until 9 October 2023.

연장기간은 48 개월로 2019 년 10 월 10 일부터 2023 년 10 월 9 일까지(연장기간)이며 당사자들은 목적물 내에서 우수한 서비스와 노동의

연속성으로 인해 주택의 점유가 2019년 10월 10일부터 중단없이 유지되고 있음을 인정합니다. 이 날짜는 이 계약의 발효로 간주되어야 합니다. 당사자는 2019년 10월 10일부터 서명 날짜까지 점유 기간 동안 법률적 이의를 제기하지 않습니다.

3. [Article 3. Rent_임차료 변경]

Rent for the Premises shall be the US Dollars Twelve Thousand and Twelve (USD 12,012) per month. The entire rental for the additional period, being the sum US Dollars Five Hundred Seventy Six Thousand Five Hundred Seventy Six (USD 576,576.-) shall be paid annually as below:
임대료는 매월 미화 12,012달러이며 연장기간 총 금액은 576,576달러로 다음과 같이 매년 지급되기로 한다.

- A. Lessee shall pay the Lessor the 1st year of payment USD144,144 (One Hundred Forty Four Thousand and One Hundred Forty Four US Dollars) on or before 10th of October, 2019.
임차인은 첫 번째 1년치 임대료 미화 144,144달러를 2019년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.
- B. the 2nd year of payment USD144,144 (One Hundred Forty Four Thousand and One Hundred Forty Four US Dollars) on or before 10th of October, 2020.
임차인은 두번째 1년치 임대료 미화 144,144달러를 2020년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.
- C. the 3rd year of payment USD144,144 (One Hundred Forty Four Thousand and One Hundred Forty Four US Dollars) on or before 10th of October, 2021.
임차인은 세번째 1년치 임대료 미화 144,144달러를 2021년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.
- D. the 4th year of payment USD144,144 (One Hundred Forty Four Thousand and One Hundred Forty Four US Dollars) on or before 10th of October, 2022.
임차인은 네번째 1년치 임대료 미화 144,144달러를 2022년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.

4. [Article 4. Miscellaneous_ 기타사항 변경]

(1) This is prepared in English and Korean languages; English language will prevail for interpretation differences of terms.

영문과 한글로 기재되며 해석의 차이는 영문이 우선한다.

(2) The parties agree that any possible dispute arising regarding the interpretation or application of the terms of this contract, shall be settled amicably, but in the case this is not possible, will be submitted it to the jurisdiction of the Ordinary Courts of the city of Seoul.

당사자간 계약서 해석 또는 적용의 이견이 있을 경우 평화적으로 해결하기로 하며 합의되지 못할 경우 서울관할(서부)지방법원으로 이관된다.

(3) Notwithstanding any provision to the contrary, expressed or implied in this Lease Agreement, when the Lessee enters into this contract with the Lessor, shall not be deemed that Lessee waives the privileges and immunities enjoyed by the Sovereign State of Chile recognized as such by the Republic of Korea, in accordance with the International Law and the Laws of the host country.

임대인과 임차인이 계약하고 본 계약서에 명시된부분이 충돌하더라도 국제법에 따라 임차인의 특권과 면책특권이 포기된것으로 간주되지 않는다.

5. [Article 5. Agency Fee_ 중개료 및 컨설팅료 변경]

Each party shall pay 2% of total lease amount for Agency fee to Seoul Realty.Net and the fee to be paid in four annual installments of equal value of US \$ 2,882.88

중개수수료 및 컨설팅료는 임대료 총 금액의 2%로 임대인과 임차인이 각각 서울부동산.Net에 지불하기로 한다. 4년간 분할 납부하며 매년 미화2,882를 88센트.

IN WITNESS WHEREOF, this Extension Agreement is written in English/Korean and executed in 3 copies as of the date first written above.

Lessor: 김영준
임대인: Kim Youngjun

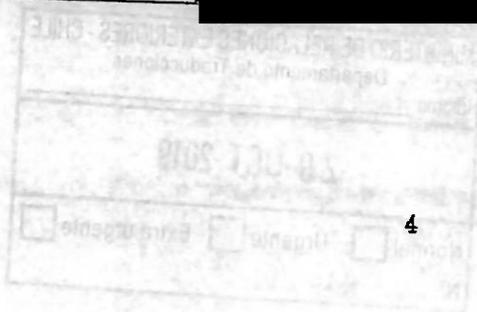
Lessee: [Signature]
임차인 Embassy of Chile to the Republic of Korea
Represented by the Ambassador of Chile
to the Republic of Korea Luis Fernando Danus Charpentier
Passport [Redacted]



Witness:
증인

서울시 용산구 한강로1가 18-5 우진빌딩 3층
서울부동산Net 지 029

대표 최영익 [Signature]



EXTENSION AND AMENDMENT AGREEMENT
TO THE AGREEMENT FOR THE LEASE OF PREMISES
임대차 계약의 연장 및 변경

This Extension and Amendment Agreement ("Extension Agreement") to the [REDACTED] made and entered into September 30, 2015 by and between Mr. Kim Youngjun (Hereinafter "Lessor") and the State of Chile, Represented by the Ambassador of Chile to Korea (Hereinafter "Lessee").

본 연장계약은 서울시 [REDACTED] 김영준과 임차인 주한칠레대사관이 2015년 9월 30일 합의하며

WITNESSETH:

WHEREAS, Lessee wishes to extend the term of the Lease Agreement as provided in the latter and Lessor has agreed to extend the term of Lease. 이에 임차인은 아래기간만큼 연장을 요청하고 임대인은 그 기간에 동의하며

NOW, THEREFORE, the parties hereto in consideration of the mutual agreements and Premises herein expressed do hereby agree as follows: 양당사자는 상호 합의하여 다음사항에 합의한다.

1. All terms used herein, unless otherwise specified, are as defined in the initial Lease Agreement made as of September 22, 2011. 특별히 명시되지 않는 한 모든 조건은 2011년 9월 22일에 작성된 최초계약서와 동일하다.
2. [Article 2. Duration of Lease_임대차기간 연장]
The term of Lease is hereby extended for an additional period of Forty Eight (48) months. The extended period shall commence on October 10, 2015 and end on October 09, 2019 ("The Extended Period"). 연장기간은 48개월로 2015년 10월 10일부터 2019년 10월 09일까지(연장기간)이며
3. [Article 3. Rent_임차료 변경]
Rent for the Premises shall be the US Dollars Eleven Thousand Four Hundred Forty (USD 11,440) per month. The entire rental for the additional period, being the sum US Dollars Five Hundred Forty Nine Thousand One Hundred Twenty (USD 549,120.-) shall be paid annually as below:
임대료는 매월 미화 11,440달러이며 연장기간 총 금액은 549,120달러로 다음

과 같이 매년 지급되기로 한다.

A. Lessee shall pay the Lessor the 1st year of payment USD137,280 (One Hundred Thirty Seven Thousand and Two Hundred Eighty US Dollars) on or before 10th of October, 2015.

임차인은 첫 번째 1년치 임대료 미화 137,280 달러를 2015년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.

B. the 2nd year of payment USD137,280 (One Hundred Thirty Seven Thousand and Two Hundred Eighty US Dollars) on or before 10th of October, 2016.

두 번째 1년치 임대료 미화 137,280 달러를 2016년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.

C. the 3rd year of payment USD137,280 (One Hundred Thirty Seven Thousand and Two Hundred Eighty US Dollars) on or before 10th of October, 2017.

세 번째 1년치 임대료 미화 137,280 달러를 2017년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.

D. the 4th year of payment USD137,280 (One Hundred Thirty Seven Thousand and Two Hundred Eighty US Dollars) on or before 10th of October, 2018.

네 번째 1년치 임대료 미화 137,280 달러를 2018년 10월 10일까지 임대인에게 지불한다.

4. [Article 8. Miscellaneous_ 기타사항 변경]

(1) This is prepared in English and Korean language; English language will prevail for interpretation differences of terms.

영문과 한글로 기재되며 해석의 차이는 영문이 우선한다.

(2) The parties agree that any possible dispute arising regarding the interpretation or application of the terms of this contract, shall be settled amicably, but in the case this is not possible, will be submitted it to the jurisdiction of the Ordinary Courts of the city of Seoul.

당사자간 계약서 해석 또는 적용의 이견이 있을 경우 평화적으로 해결하기로 하며 합의되지 못할 경우 서울관할(서부)지방법원으로 이관된다.

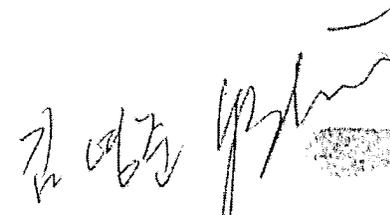
(3) Notwithstanding any provision to the contrary, expressed or implied in this Lease Agreement, when the Lessee enters into this contract with the Lessor, shall not be deemed that Lessee waives the privileges and immunities enjoyed by the Sovereign State recognized as such by the Republic of South Korea, in accordance with the International Law and the Laws of the host country.

임대인과 임차인이 계약하고 본계약서에 명시된부분이 충돌하더라도 국제법에 따라

임차인의 특권과 면책특권이 포기된것으로 간주되지 않는다.

5. [Article 9. Agency Fee_ 중개료 및 컨설팅료 변경]
 Each party shall pay 2% of total lease amount for Agency fee to Seoul Realty.Net and the fee to be paid in four annual installments of equal value of US \$ 2,745.6
 중개수수료 및 컨설팅료는 임대료 총 금액의 2%로 임대인과 임차인이 각각 서울부동산.Net에 지불하기로 한다. 4년간 분할납부하며 매년 미화2,745불 60센트.

IN WITNESS WHEREOF, this Extension Agreement is written in English/Korean and executed in 3copies as of the date first written above.


 Lessor: _____
 임대인: Kim Youngjun 


 Lessee: _____
 임차인 Hernán Brantes Glasco
 Ambassador of Chile to Korea

Witness: _____
 증인 서울시 용산구 한강로1가 18-5 우진빌딩 3층
 서울부동산Net 김 파스칼




D I R A S A D
TRADUCCIONES.

TRADUCCIÓN AUTÉNTICA

I-463/15

**ACUERDO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Este Acuerdo de Renovación y Modificación ("Acuerdo de Renovación") respecto del inmueble situado en [REDACTED] es celebrado y formalizado a 30 de septiembre de 2015 entre don Kim Youngjun (en adelante el "Arrendador") y el Estado de Chile, representado por el Embajador de Chile en Corea (en adelante, el "Arrendatario").

POR CUANTO el Arrendatario desea renovar el período de vigencia del Contrato de Arrendamiento según lo dispuesto más adelante y el Arrendador ha convenido en su renovación,

LAS PARTES, considerando el inmueble y los acuerdos mutuos contenidos en el presente, acuerdan por este acto lo siguiente:

1. Todos los términos utilizados en este instrumento, a menos que se especifique algo distinto, son los definidos en el Contrato de Arrendamiento Inicial celebrado el 22 de septiembre de 2011.

2. [Artículo 2 - Vigencia del contrato de arrendamiento]

Por este acto se renueva el período de vigencia del Contrato de Arrendamiento por un período adicional de cuarenta y ocho (48) meses. El período renovado se iniciará el 10 de octubre de 2015 y finalizará el 9 de octubre de 2019 (el "Período Renovado").

3. [Artículo 3 - Renta de arrendamiento]

- // -

La renta de arrendamiento mensual del inmueble será de once mil cuatrocientos cuarenta dólares estadounidenses (USD 11.440). La renta de arrendamiento total del período adicional, que corresponde a un monto de quinientos cuarenta y nueve mil ciento veinte dólares estadounidenses (USD 549.120), se pagará anualmente de acuerdo con lo siguiente:

A. El Arrendatario pagará al Arrendador el monto del primer año, equivalente a US\$ 137.280 (ciento treinta y siete mil doscientos ochenta dólares estadounidenses), el 10 de octubre de 2015 o antes.

B. Pagará el monto del segundo año, equivalente a US\$ 137.280 (ciento treinta y siete mil doscientos ochenta dólares estadounidenses), el 10 de octubre de 2016 o antes.

C. Pagará el monto del tercer año, equivalente a US\$ 137.280 (ciento treinta y siete mil doscientos ochenta dólares estadounidenses), el 10 de octubre de 2017 o antes.

D. Pagará el monto del cuarto año, equivalente a US\$ 137.280 (ciento treinta y siete mil doscientos ochenta dólares estadounidenses), el 10 de octubre de 2018 o antes.

4. [Artículo 8 - Disposiciones varias]

1) Este documento se extiende en inglés y coreano. Prevalecerá el idioma inglés en caso de diferencias de interpretación de los términos.

2) Las partes convienen en que cualquier posible controversia que surja respecto de la interpretación o aplicación de los términos de este contrato se resolverá de manera amigable, pero si esto no fuera posible, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Seúl.

- // -



- // -

3) A pesar de cualquier disposición en contrario en este Contrato de Arrendamiento, explícita o implícita, el hecho de que el Arrendatario celebre este contrato con el Arrendador no se considerará una renuncia del Arrendatario a los privilegios e inmunidades de los que goza el Estado Soberano reconocido por la República de Corea, de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes del país anfitrión.

5. [Artículo 9 - Comisiones de corredores]

Cada parte pagará por concepto de Comisiones de Corredores el 2% del valor total del arrendamiento a Seoul Realty.Net. La comisión se pagará anualmente en cuatro cuotas iguales de US\$2.745,6.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Acuerdo de Renovación se extiende en los idiomas inglés y coreano y se firma en 3 ejemplares en la fecha antes indicada.

(Firma ilegible).

Kim Youngjun.

(Timbre).

(Firma ilegible).

Hernán Brantes Glavic

Embajador de Chile en Corea.

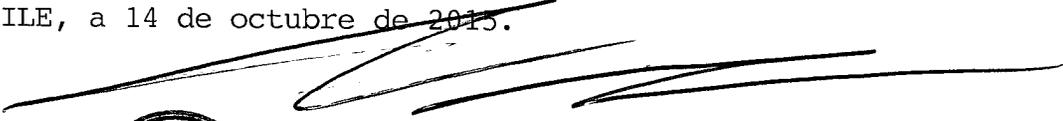
(Timbre).

=====

Traducido por: Ana Ahumada A., Res. N° 44 de fecha 10 de agosto de 1981.

SANTIAGO, CHILE, a 14 de octubre de 2015.




ERWIN BARRIENTOS CIFUENTES

Director de Asuntos Administrativos (S)